

ENFERMEDADES EXÓTICAS (II):

- ANÁLISIS DE RIESGO.
- NORMATIVA LEGAL. IMPORTACIONES DE ABEJAS y ABEJORROS. Reglamento (UE) 206/2010.
- PROTOCOLO DE SEPARACIÓN DE ABEJAS REINAS DE ABEJAS ACOMPAÑANTES.

3 de julio de 2014

Iratxe Pérez Cobo. Jefa de equipo RASVE. SGSAT.

iperezco@magrama.es

Pilar Fernández Somalo. Jefe de Servicio de Patología de Abejas y Peces Laboratorio Central de Veterinaria. SGSAT.

mfsomalo@magrama.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ENFERMEDADES EXÓTICAS (II):

- ANÁLISIS DE RIESGO.



ANÁLISIS DE RIESGO DE ENTRADA *Aethina tumida* and *Tropilaelaps spp*

- Guideline on Pest Risk Assessment for the Small Hive Beetle, *Aethina tumida*. 2010, UK Bee Unit.

- Scientific Opinion on the risk of entry of *Aethina tumida* and *Tropilaelaps spp* in the EU. EFSA Journal 2013; 11(3)
 - Vías naturales.
 - Importaciones.



RIESGO ENTRADA POR VÍAS NATURALES DESDE PAÍSES VECINOS *Aethina tumida*

- Es **capaz de volar largas distancias** en breve periodo de tiempo (solo o asociado a enjambres).
- Las **larvas** pueden ser transportadas por el viento.
- Es un coleóptero que **puede vivir en ausencia de abejas**.
- **Supervivencia:**
 - Adultos: de 2 a 10 días sin comer ni beber.
 - Larvas: 5 días sin comer ni beber.

• **No se ha detectado nunca en países vecinos de la UE.**
Si estuviese presente el riesgo sería alto (ej. Canadá).



EN UE el RIESGO BAJO



RIESGO DE ENTRADA IMPORTACIONES *Aethina tumida*

- 1. Enjambres y colonias de abejas.** Riesgo más elevado de encontrar parásitos adultos. **NO ESTÁ PERMITIDA SU IMPORTACIÓN.**
- 2. Reinas con abejas acompañantes.**
 - El riesgo de que esté presente en or (si el país no es libre).
 - En los envíos funde encontrar huev a las abejas).
 - La supervivenci es moderado.
 - El riesgo de **intro** especialmente elevado cuando son enviadas al lugar de destino.
 - Falta de control por parte de la **AACC**.
- 3. Otros hospedadores (*Bombus spp*).**
 - Son hospedadores menos probables. Riesgo moderado.

**SI APLICAMOS BIEN LA
LEGISLACION SE REDUCEN
MUCHO LOS RIESGOS DE
ENTRADA**





RIESGO DE ENTRADA IMPORTACIONES *Aethina tumida*

4. Frutas maduras (aguacates, plátanos, uvas, mango, melones, piñas, etc).

- No es muy elevado, porque se importa generalmente fruta no madura.

5. Comercio de productos apícolas:

- Polen recolectado, panales de miel y polen, jalea real fresca, propóleos con cera, cuadros de cera, panales de cría.
- Son fuente de alimento para el escarabajo adulto y las larvas.
- Riesgo elevado.

6. Suelo y compost asociado a plantas. Riesgo moderado

7. Ropa y equipos apícolas sucios. Riesgo moderado

8. Accidental. Insignificante





RIESGO DE ENTRADA VÍAS NATURALES DESDE PAÍSES VECINOS

Tropilaelaps spp

- **NO es capaz de volar.**
- Es un ácaro que **NO** puede vivir en ausencia de abejas (8 días).
- **No se ha detectado nunca en países vecinos de la UE.**
- Si estuviese presente el riesgo sería alto (entrada con enjambres silvestres).

EN UE el RIESGO BAJO





RIESGO DE ENTRADA POR IMPORTACIONES *Tropilaelaps spp*

IMPORTACIONES DE ABEJAS

1. Enjambres y colonias de abejas:

- Más riesgo si hay cría de abeja (colonias).
- El ácaro adulto puede sobrevivir hasta 50 días en presencia de cría.
- **NO ESTÁ PERMITIDA SU IMPORTACIÓN.**
- RIESGO BAJO.

2. Reinas con abejas:

- El ácaro puede estar presente en origen. **Bajo.**
- Es difícil encontrar parásitos adultos.
- La supervivencia durante el transporte es moderado (8 días en ausencia de cría).
- El riesgo de introducción especialmente elevado cuando son enviadas al lugar de destino.
 - Falta de control por parte de la AACC.

3. Otros hospedadores (*Bombus spp*): nunca se ha reportado *Tropilaelaps spp* en abejorros.

SI APLICAMOS BIEN LA LEGISLACION SE REDUCEN MUCHO LOS RIESGOS DE ENTRADA





GOBIERNO MINISTERIO

RIESGO DE ENTRADA POR IMPORTACIONES *Tropilaelaps spp*

4. **Comercio de productos apícolas** –Panales de miel y polen, jalea real fresca, propóleos con cera, cuadros de cera, panales de cría. Riesgo alto.
5. **Ropa y equipos apícolas sucios.** Riesgo medio.
6. **Accidental.** Insignificante.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ENFERMEDADES EXÓTICAS (II):

- **NORMATIVA LEGAL.**
 - **MOVIMIENTO INTRACOMUNITARIO**
 - **IMPORTACIONES DE PRODUCTOS APÍCOLAS NCH.**
 - **IMPORTACIONES DE ABEJAS y ABEJORROS. Reglamento (UE) 206/2010.**



MOVIMIENTO INTRACOMUNITARIO

- La Directiva 92/65/EEC establece condiciones para el movimiento intracomunitario de abejas y el certificado sanitario para estos movimientos.
 - artículo 8 y Anexo A.

- Aunque la UE es libre de estas dos enfermedades los requerimientos cubren también a *Aethina tumida* y *Tropilaelaps spp.*



IMPORTACIONES DE PRODUCTOS APÍCOLAS NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO

REGLAMENTO (UE) No 142/2011 establece que:

- Miel, cera, jalea real, propóleos o polen **NCH**.
- **PROHIBIDO: importación y tránsito de panales de miel (honeycomb).**
- **Los subproductos apícolas que van tener un uso apícola exclusivo:**
 - No deberán proceder de un área que estén sujeta a prohibiciones relacionadas con la presencia de *Aethina tumida*, *Tropilaelaps spp*, loque americana, acariosis.
 - Los productos apícolas destinados a su uso en apicultura excepto la cera de abeja en forma de panal de abeja, habrán sido:
 - Sometidos a un tratamiento de Tª a -12°C o inferior al menos durante 24 horas, o bien,
 - En el caso de la cera de abeja habrá sido refinada o transformada antes de la importación.
- Deberán de ir acompañados de un **certificado sanitario**.
- No se han establecido requerimientos de sanidad animal sobre las importaciones de **productos apícolas destinados a consumo humano**.
 - Se asume que no van a tener contacto con colonias de abejas.

PAÍS **Productos de la apicultura destinados exclusivamente a utilizarse en la apicultura**

	II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia del certificado:	II.b.
Parte II: Certificación	<p>El veterinario oficial abajo firmante declara haber leído y comprendido el Reglamento (CE) nº 1069/2009 (1ª) del Parlamento Europeo y del Consejo y, en particular, su artículo 10, y el Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión (1ª) y, en particular, su anexo XIV, capítulo II, y certifica que los subproductos de la apicultura descritos anteriormente:</p> <p>II.1. proceden de una zona en la que deben notificarse oficialmente las enfermedades indicadas a continuación y que no está sujeta a prohibiciones asociadas con la presencia de dichas enfermedades:</p> <p>a) Aloque americana (<i>Paenibacillus larvae larvae</i>);</p> <p>b) acarosis (<i>Acarapis woodi</i> (Rennie));</p> <p>c) pequeño escarabajo de la colmena (<i>Aethina tumida</i>), y</p> <p>d) ácaro <i>Tropilaelaps</i> (<i>Tropilaelaps</i> spp);</p> <p>II.2. han sido:</p> <p>(2) bien [sometidos a una temperatura de -12 °C o inferior durante un mínimo de veinticuatro horas.]</p> <p>(2) o [en el caso de cera, refinada o transformada de conformidad con el método de transformación 1-2-3-4-5-7(2) descrito en el anexo IV, capítulo III, del Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión.]</p> <p>Notas</p>		



IMPORTACIONES DE ABEJAS Y ABEJORROS

- Tanto *Aethina tumida* como *Tropilaelaps spp* son **enfermedades listadas en la OIE** para las que es obligatoria su notificación en caso de aparición.
- **La UE es libre de estas dos enfermedades.** Su introducción puede originar graves pérdidas e impacto socio-económico al sector
 - USA, Canadá: graves daños causados por *Aethina tumida*
- En la actualidad **no se permite la importación de enjambres y colonias de abejas desde 3º países**, salvo de Nueva Zelanda.
 - Acuerdo específico (Decisión de la Comisión 2006/855/EC)
- **La importación de otras especies de abejas** puede prohibirse por cualquier EEMM sobre la base de sanidad animal (Dir 92/65). Pe : *Apis cerana-Tropilaelaps spp*

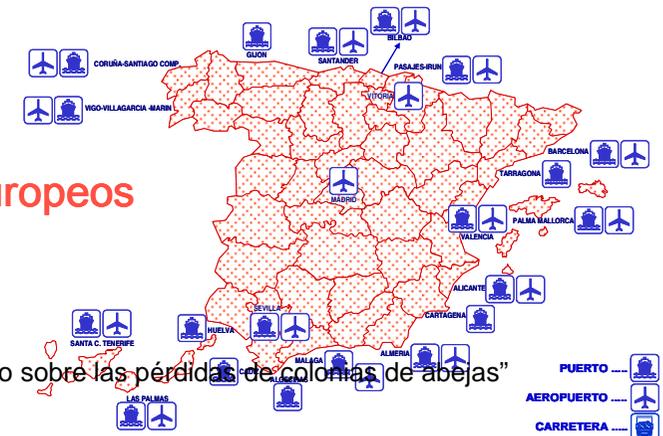


¿Cómo es el PROCESO DE IMPORTACIÓN?

- ❑ **SALIDA DESDE EL TERCER PAÍS:**
 - Introducción de la abeja reina y sus acompañantes en una caja nueva / Introducción de reina y abejorros en caja nueva.
 - Inspección y emisión de certificado sanitario.

- ❑ **LLEGADA AL PUESTO DE INSPECCIÓN FRONTERIZO:**
 - **Inspección en el PIF (Dir 91/496/EEC):**
 - ❑ Control documental.
 - ❑ Control de identidad.
 - ❑ Control físico.
 - **Necesidades en el CONTROL FÍSICO: abejas reinas + acompañantes.**
 - ❑ Local cerrado y equipo.
 - ❑ Personal capacitado para transferir abejas.
 - ❑ Nuevas abejas que atiendan a la abeja reina.
 - ❑ **No disponibles en la mayor parte de los PIF europeos**
 - **Transporte hasta el destino final.**

PUNTOS DE INSPECCIÓN PARA LA IMPORTACIÓN





LEGISLACIÓN SOBRE INTRODUCCIÓN DE CIERTAS ESPECIES DE ABEJAS A LA UE.

Reglamento 206/2010 por el que se establece las condiciones sanitarias y de certificación para la introducción en la Unión Europea de ciertas especies de abejas (*Apis mellifera* y *Bombus spp*), respecto a:

- Loque americana.
- Aethinosis: El pequeño escarabajo de la colmena (*Aethina tumida*).
- Ácaro Tropilaelaps (*Tropilaelaps spp*)





IMPORTACIONES DE ABEJAS

Reglamento (UE) 206/2010: *Artículo 7*

Condiciones generales para la introducción de determinadas especies de abejas en la Unión



- En general, sólo podrán introducirse en la Unión las partidas de abejas de las especies *Apis mellifera* y *Bombus spp*, procedentes de los terceros países o territorios:
 - a) enumerados en el **Anexo II, parte 1**.
 - b) en la totalidad de cuyo territorio sea preceptivo notificar la presencia de la loque americana, el pequeño escarabajo de la colmena (*Aethina tumida*) y el ácaro *Tropilaelaps* (*Tropilaelaps spp.*).

- Las partidas estarán compuestas de:
 - a) jaulas de abejas reina (*Apis mellifera*), cada una de ellas con una sola abeja reina y un máximo de veinte acompañantes; o
 - b) contenedores de abejorros (*Bombus spp.*), cada uno de ellos con una colonia compuesta por un máximo de **doscientos** abejorros adultos.

- Las partidas deberán:
 - a) ir acompañadas del **certificado veterinario** correspondiente.
 - b) cumplir los requisitos determinados en el certificado veterinario.

II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia de certificado	II.b.
<p>II.1. Declaración zoosanitaria</p> <p>El veterinario oficial abajo firmante declara que los animales a los que se hace referencia en la parte I del presente certificado cumplen los requisitos siguientes:</p> <p>II.1.1. proceden del territorio con el código (') en el que la loque americana, el pequeño escarabajo de la colmena (<i>Aethina tumida</i>) y el ácaro <i>Tropilaelaps mite</i> (<i>Tropilaelaps</i> spp.) son enfermedades o plagas de notificación obligatoria;</p> <p>II.1.2. se trata de animales que:</p> <ul style="list-style-type: none">a) proceden de un colmenar de crianza supervisado y controlado por la autoridad competente;b) proceden de una zona que no ha sido objeto de restricciones relacionadas con la aparición de la loque americana y en la que no se ha detectado esta enfermedad al menos en los treinta días anteriores a la expedición del presente certificado; en caso de que se haya registrado un brote de loque americana anteriormente, todas las colmenas situadas en un radio de 3 km han sido controladas por la autoridad competente y todas las colmenas infectadas han sido quemadas o tratadas y controladas a satisfacción de dicha autoridad competente en los treinta días siguientes al último caso registrado;c) son originarios o proceden de colmenas o colonias (en el caso de los abejorros) de cuyos panales se han extraído muestras en los últimos treinta días que se han sometido, con resultados negativos, a pruebas para la detección de la loque americana conforme a lo dispuesto en el Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres de la OIE;d) proceden de una zona alrededor de la cual, en un radio de al menos 100 km, no se han establecido restricciones relacionadas con la presencia del pequeño escarabajo de la colmena (<i>Aethina tumida</i>) o el ácaro <i>Tropilaelaps</i> spp. y en la que no existen tales plagas;e) son originarios o proceden de colmenas o colonias (en el caso de los abejorros) que han sido inspeccionadas inmediatamente antes de su envío y no presentan signos clínicos ni indicios de enfermedad o plagas propias de las abejas;f) han sido inspeccionados con todo detalle para garantizar que ninguna de las abejas ni su embalaje contienen el pequeño escarabajo de la colmena (<i>Aethina tumida</i>), o sus huevos y larvas, ni otras plagas propias de las abejas, en particular el <i>Tropilaelaps</i> spp.; <p>II.1.3. el material de embalaje, las jaulas de las reinas y los productos de acompañamiento y los alimentos son nuevos y no han estado en contacto con abejas o panales de larvas enfermas y se han tomado todas las precauciones necesarias para evitar la contaminación con agentes causantes de enfermedades o plagas de las abejas.</p>		

Notas

Parte I:

Reglamento 206/2010: Artículo 13

Condiciones que deben aplicarse tras la introducción en la Unión de las partidas de abejas contempladas en el artículo 7

□ PARTIDAS DE ABEJAS REINA:

- Las partidas de abejas reina se trasladarán sin demora al lugar designado de destino definitivo, donde las colmenas se pondrán bajo control de la autoridad competente y las abejas reinas se transferirán a jaulas nuevas antes de ser introducidas en colonias locales. (excepción **única permitida para las abejas**)

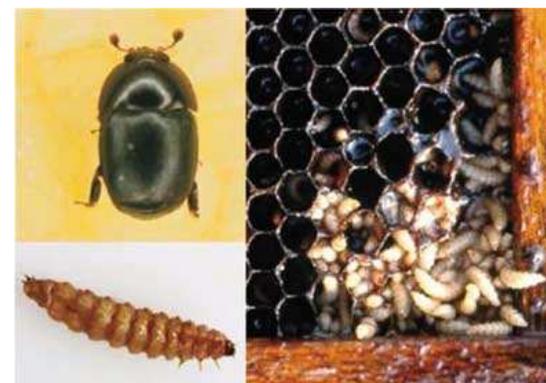
■ Se enviarán a un laboratorio designado por la autoridad competente:

- Las jaulas, los acompañantes y cualquier otro material que haya llegado con las abejas reina.
- Se determinará:
 - la presencia del pequeño escarabajo de la colmena (*Aethina tumida*), sus huevos o larvas.
 - cualquier signo del ácaro *Tropilaelaps* (*Tropilaelaps* spp.).

- Tras este examen de laboratorio, se eliminarán las jaulas, los acompañantes y el citado material.

- **Resultado favorable:** introducción de la abeja reina en las colmenas de destino

Aethina tumida



Tropilaelaps spp



Varroa destructor



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

PROTOCOLO DE SEPARACIÓN DE ABEJAS REINAS DE ABEJAS ACOMPAÑANTES



CONSIDERACIONES GENERALES

- ❑ Las **personas que vayan a intervenir en la inspección** (apicultor, veterinario, etc) deben de tener algún conocimiento sobre las reinas y las abejas.
- ❑ El riesgo de sufrir picaduras es muy bajo, pero existe.
- ❑ Las **abejas acompañantes** constituyen una microcolonia, que mantiene en la medida de lo posible, unas condiciones adecuadas para que la reina pueda sobrevivir con el mínimo estrés durante un periodo pequeño de tiempo.





CONSIDERACIONES GENERALES

- Las **reinas que hayan viajado varios días (más de 24 horas)** son menos sensibles a las manipulaciones, pero se comportan con nerviosismo, y vuelan con facilidad.
 - reducen su actividad ovárica.
 - disminuye su masa corporal.

- Las **reinas que lleven poco tiempo enjauladas**, tienen mayor masa corporal, son más tranquilas y se arrancan a volar con más dificultad.
 - mantienen su actividad ovárica.
 - deben ser introducidas cuanto antes una vez eliminadas las abejas acompañantes.

- Las **abejas y reinas enjauladas corren "siempre", hacia arriba, preferentemente hacia la luz.**





PROTOCOLO DE SEPARACIÓN DE ABEJAS REINAS DE ABEJAS ACOMPAÑANTES

- Preguntar al apicultor sobre sus **conocimientos**.
- Confirmar que **todo esté preparado**:
 - Local cerrado.
 - El material para la rápida introducción de las reinas:
 - jaulas receptoras.
 - nuevas abejas obreras.
 - núcleos sin reina, etc.
- **Identificar a la reina** a través de la rejilla. Suelen venir marcadas.



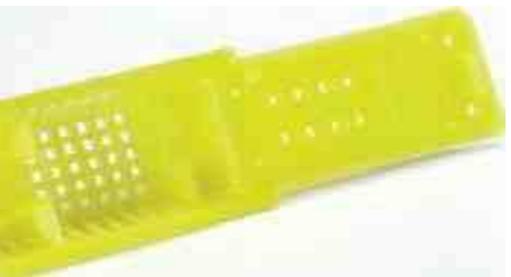


PROTOCOLO DE SEPARACIÓN DE ABEJAS REINAS DE ABEJAS ACOMPAÑANTES

- ❑ Comprobar el mecanismo de cierre de la jaula.
- ❑ Debe realizarse en un lugar cerrado.
- ❑ Cerca de una ventana acristalada.



Jaula Benton



Jaula Nicot

Jaula JZ-BZ



PROTOCOLO DE SEPARACIÓN DE ABEJAS REINAS DE ABEJAS ACOMPAÑANTES

- **Sumergir la jaula en un recipiente con agua unos instantes.**
 - 8-10 segundos, asegurándonos de que no contenga un exceso de cloro.
 - Dificultaremos el vuelo de las abejas.

- Sacar la jaula del agua, abrirla (dependerá del tipo de jaula), **coger la reina por las alas o por el tórax, manteniéndola entre los dedos índice y pulgar.**
 - En caso de cogerla por las alas se debe procurar coger las dos alas para evitar lesionarla.

- **Depositarla en la jaula de introducción en la colmena** que se vaya a utilizar tomando las precauciones habituales previas a la introducción de abejas reinas en la colmena.





PROTOCOLO DE SEPARACIÓN DE ABEJAS REINAS DE ABEJAS ACOMPAÑANTES



Es muy probable que algunas abejas acompañantes vuelen por la habitación.

- Hay que preverlo para recoger las que se fuguen hacia la ventana acristalada y devolverlas a la jaula/ o eliminarlas (inspeccionándolas después para asegurarnos de que no existe presencia de ningún ácaro sobre ellas).



Si durante la práctica caen detritus del interior de las jaulas deben examinarse para comprobar la ausencia de parásitos.

- En caso de detectarse algún parásito compatible con *Aethina tumida* y *Tropilaelaps spp* deberán recogerse en un recipiente adecuado cerrado y enviarse junto con el resto del material al laboratorio de análisis (jaulas y abejas acompañantes).





Reglamento 206/2010: *Artículo 13* Condiciones que deben aplicarse tras la introducción en la Unión de las partidas de abejas contempladas en el artículo 7



PARTIDAS DE ABEJORROS

(*Bombus* spp.) se trasladarán sin demora al lugar designado de destino.

- Podrán permanecer en el contenedor en el que viajaron a la Unión hasta que finalice el ciclo vital de la colonia.
- El contenedor y el material que haya acompañado a los abejorros desde su tercer país de origen se eliminará, a más tardar, al final del ciclo vital de la colonia.



A close-up photograph of a dark beetle, possibly a wax moth larva or a similar pest, crawling on a honeycomb structure. The honeycomb cells are hexagonal and made of a light-colored, waxy material. The beetle is positioned in the lower center of the frame, facing towards the bottom left. The background is a soft, out-of-focus orange-brown color.

***MUCHAS GRACIAS
POR
VUESTRA ATENCIÓN***

Iratxe Pérez Cobo. iperezco@magrama.es

SG Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad

3 de julio de 2014

Jornada de formación "Programa de vigilancia piloto sobre las pérdidas de colonias de abejas"